



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
COINCO Y EL SERVICIO DE COOPERACIÓN
TÉCNICA (SERCOTEC)**

Coinco, 22 DIC 2021

Con esta fecha se decreta lo siguiente:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1-19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el DFL N° 1 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo indicado en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

CONSIDERANDO:

1. Lo indicado por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo 1º, en el sentido que la administración local de cada comuna o agrupación de comunas corresponde a una municipalidad; y que de acuerdo al artículo 2º de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades la máxima autoridad del municipio será el alcalde;
2. Lo indicado en el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que prescribe que la manifestación de la voluntad del municipio se traduce en ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones, siendo el decreto alcaldicio una resolución que versa sobre un caso particular;
3. Que se tiene que dar fuerza a lo señalado por el artículo 56 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en el sentido de que el alcalde es la autoridad máxima del municipio y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento;
4. Que el artículo 3º de la Ley de Bases de la Administración del Estado indica que la Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, probidad y control, entre otros;
5. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º, letra c), de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, se establece que corresponderá a las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, como función privativa, la promoción del desarrollo comunitario;
6. Que, dentro de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo y actividades de interés común en el ámbito local, según lo indicado por el artículo 4º, letras d), y l), de la Ley N° 18.695;
7. Que el artículo 8º, inciso primero, de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades prescribe que, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios;
8. Que es atribución del Alcalde coordinar el funcionamiento de la municipalidad con los órganos de la Administración del Estado que corresponda, así como ejecutar y celebrar los



Alcaldía

actos para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad, según el artículo 63, letra k) y letra ll), de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades;

9. Que, en vistas a poder cumplir las funciones y atribuciones municipales de forma eficaz y eficiente, se contempla como positivo por parte de la Ilustre Municipalidad de Coinco la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Coinco y el Servicio de Cooperación Técnica del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que se adjunta y se entiende que forman parte de este acto administrativo, en materias relacionadas con la capacitación y el fomento productivo;
10. Por tanto, en uso de mis atribuciones legales, tengo a bien dictar el siguiente:

DECRETO EXENTO:

Nº 2120

1. **APRUÉBESE** en todas sus partes, el Convenio de Colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Coinco y el Servicio de Cooperación Técnica del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de fecha 21 de diciembre de 2021;
2. **ESTABLÉZCASE** que la Ilustre Municipalidad de Coinco deberá dar cabal cumplimiento a las cláusulas sobre "obligaciones del municipio" y "confidencialidad de la información", del convenio que se aprueba mediante el presente acto administrativo municipal;
3. **ESTABLÉZCASE** que el convenio que se adjunta al presente acto administrativo se entiende formar parte integrante del mismo.

Anótese, Comuníquese, Publíquese en Transparencia Activa Municipal, Regístrese, y Archívese.



ALEJANDRO AGUIRRE CUADRA
SECRETARIO MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO



JUAN ABARCA PAÑILLA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO

JAD/jad

Distribución:

Secretaría Municipal

Dirección de Control

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Desarrollo Comunitario

Departamento de Seguridad Pública y Fomento Productivo





**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
MUNICIPALIDAD DE COINCO
Y
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**

En Rancagua, a 21 del mes de diciembre del año 2021, entre el Servicio de Cooperación Técnica, SERCOTEC , a través de la Dirección Regional O'Higgins, representado por su Director Regional Sebastián Osorio Munizaga, Rut: 16.212.714-4, ambos con domicilio en calle Alcázar 40, Rancagua y la Ilustre Municipalidad de Coinco, en adelante la Municipalidad, representada por su alcalde Señor Juan Abarca Padilla, Rut: 9.740.854-8, ambos con domicilio en Plaza Los Héroes N°3, comuna de Coinco, se suscribe el siguiente convenio de colaboración:

ANTECEDENTES

1. El Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec tiene un programa denominado Centro de Negocios Sercotec Rancagua, donde las pequeñas empresas y emprendedores/as reciben asesoría técnica, individual y sin costo para el cliente, a través de mentores expertos, para fortalecer sus capacidades y desarrollar su actividad empresarial. El Centro de Negocios Sercotec Rancagua les acompaña sostenidamente en el tiempo para asegurar efectivos resultados en sus negocios. Este apoyo incluye asesoría técnica individual de alto valor; capacitación general y especializada; acceso a servicios financieros; investigación aplicada de negocio y mercado, así como vinculación y articulación con el ecosistema productivo local.
2. Respecto a la Municipalidad se hace mención al inciso 2° del artículo 1° de la Ley 18.695 Orgánica de Municipalidades "Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas".

OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto dejar constancia del compromiso de todas las Partes para trabajar colaborativamente en el marco de la implementación de actividades de capacitación y asesorías para potenciar el crecimiento y productividad de las pequeñas empresas y emprendedores de la comuna de Coinco.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del Municipio:

- a) La Municipalidad compromete el uso del Teatro Municipal, de la comuna de Coinco, con capacidad para 200 personas. Dicho salón será facilitado durante 4 veces al año, y tendrá como propósito, *realizar actividades con fines informativos respecto de los alcances y lineamientos del Centro de Negocios Sercotec Rancagua, como así también respecto de actividades de formación relevantes a emprendedores/as y empresarios/as de la comuna acordes a la población objetivo y perfil del Centro de Negocios Sercotec Rancagua.*
- b) Con la finalidad de potenciar el desarrollo de emprendedores en la comuna, la Municipalidad pone a disposición un espacio físico en dependencias propias, en los horarios y días acordados conjuntamente para la atención de empresarios y emprendedores por parte de profesionales del Centro de Negocios Sercotec Rancagua, *la que complementará las atenciones y/o capacitaciones virtuales que desarrolle el Centro de Negocios Sercotec Rancagua para los emprendedores. Lo anterior con el propósito de prestar una atención personalizada a emprendedores/as y empresarios/as pertenecientes a la comuna de Coinco, sin perjuicio que, el municipio prestara su espacio físico en los horarios y días acordados para la atención de emprendedores por parte de los funcionarios del centro de negocios del Sercotec, éstos deberán cumplir los requisitos para acceder, según lo establecido en el plan paso a paso, respectiva fase y normativa sanitaria vigente.*
- c) los participantes y usuarios deberán contar con su esquema de vacunación contra el SARS-CoV-2 o COVID-19, completo, y acreditar que ya ha cumplido el período de 14 días luego de completarlo, suscribiendo la correspondiente declaración que dé cuenta del cumplimiento de dichas obligaciones.
- d) La Municipalidad colaborará al Centro de Negocios Sercotec Rancagua con la información para elaborar temáticas de interés para los emprendedores/as y empresarios/as de la comuna, los que se *podría materializar a través de charlas o seminarios, en función de necesidades o requerimientos de formación, atinentes a los objetivos y lineamientos del Centro de Negocios Sercotec Rancagua.*

Obligaciones de Sercotec:

- a) El Centro de Negocios Sercotec Rancagua por su parte, hará entrega de material informativo pertinente al accionar del Centro y a la población objetivo de la Oficina de Fomento y/o Dirección Comunitaria de la Municipalidad.

- b) Finalmente, el Centro de Rancagua se compromete a generar actividades de asesorías de negocios y capacitaciones atingentes, con el fin de potenciar el emprendimiento y captura de impacto económico en la comuna suscrita.

CONTRAPARTES TÉCNICAS DEL PROGRAMA

Se establecen las siguientes contrapartes técnicas del convenio, por cada una de las partes:

- Sercotec Dirección Regional O'Higgins: Carla González Bórquez, Ejecutiva de fomento.
- Ilustre Municipalidad de Coinco: Encargado de Fomento Productivo, Mauricio Guzmán Valdés

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda la información a la que se tenga acceso con motivo del presente convenio tendrá el carácter de confidencial y será remitida formalmente entre las partes en un formato digital. Lo anterior, sin perjuicio que sea enviada por las contrapartes técnicas a través de medios electrónicos institucionales.

Asimismo, las partes se comprometen a respetar la política de seguridad de la información vigente de las contrapartes y aceptan implementar los controles necesarios para asegurar su debida protección, incluyendo:

- Procedimiento para proteger la información de la contraparte.
- Procedimientos para impedir la pérdida y modificación de datos.
- Controles para asegurar la protección contra software malicioso.
- Controles para asegurar el retorno y destrucción de información después del uso.
- Controles para la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

Por otro lado, se deja constancia en forma expresa de que, respecto del procesamiento y tratamiento de la información de los beneficiarios del presente convenio de colaboración, y no obstante éste no autoriza la

transmisión de sus datos personales, corresponde a las partes contemplar los resguardos necesarios, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.

PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes del convenio no podrán usar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual y/o industrial de la otra parte, sin contar con *previa autorización expresa y por escrito de la parte respectiva*.

Por el presente convenio las partes no otorgan licencia o derecho alguno a la otra parte sobre cualquiera de las marcas u otros activos de propiedad industrial o intelectual, incluyendo sus nombres de dominio.

El uso de logo y elementos comunicacionales asociados a la marca de Centros y/o Sercotec deberá contar con la autorización de la Dirección regional (convenios regionales o locales) o de la Gerencia de centros (Convenios nacionales e internacionales), los cuales deberán tener la validación de Comunicaciones.

DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración 1 año, a contar de la fecha de suscripción de este convenio, el cual podrá renovarse por períodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su termino con una antelación de 30 días *notificando su no renovación*. La vigencia del presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior por razones de buen servicio podrá ejecutarse desde la suscripción del presente convenio.

TÉRMINO ANTICIPADO.

Las partes podrán poner término anticipado a este convenio, cuando se incurra en cualquier incumplimiento a las obligaciones aquí asumidas, siempre que la parte que incumple fuere requerida para ello y no cumpliere dentro del plazo que para dicho efecto se le señale por escrito. Asimismo, podrán poner término anticipado al convenio comunicándolo a la otra parte por escrito con una anticipación de ~~al~~ *al menos treinta días corridos*.

SUSCRIPCIÓN Y FIRMA.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos ejemplares para cada una de las partes.

PERSONERÍA

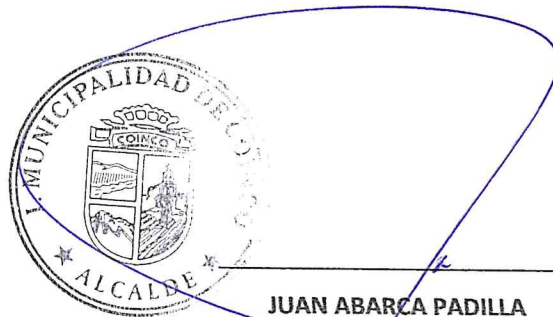
La personería de don Sebastián Osorio Munizaga para representar a Sercotec, consta en la escritura pública de fecha 18 de abril de 2017, repertorio 2343-17, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso.

La personería de don Juan Abarca Padilla para representar a la Municipalidad de Coinco, consta en el Decreto Exento N°943 de fecha 29 de junio de 2021, que aprueba la sentencia de calificación, formación de escrutinio, elección de alcalde y acta de proclamación como Alcalde de la comuna de Coinco.

Para constancia firman,



SEBASTIÁN OSORIO MUNIZAGA
DIRECTOR REGIONAL
SERCOTEC O'HIGGINS



JUAN ABARCA PADILLA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO